

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN
Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

Modelos de presentación de información en relación con el artículo 7

NOMBRE DEL ESTADO [PARTE]: Costa Rica

FECHA DE PRESENTACIÓN: 26 de marzo del 2010

PUNTO DE CONTACTO: Responsable del área de desarme. Misión Permanente de Costa Rica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Ginebra, Teléfono 022.731.2587, Fax 022.731.2069, correo electrónico: mission.costa-rica@ties.itu.int



Modelo A Medidas de aplicación a nivel nacional

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

a) Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9."

Observación: De conformidad con el artículo 9, "Cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control".

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

Medidas	Información complementaria (por ejemplo, fecha efectiva de aplicación y texto de legislación adjunto)
Ley 8231 sobre la "prohibición de minas antipersonal" prohíbe minas antipersonal y prevé sanciones penales de 3 a 6 años de encarcelamiento para las violaciones de las actividades prohibidas.	Ley 8231 del 2 de abril de 2002



Modelo B Minas antipersonal en existencias

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias."

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

Tipo	Cantidad	Número del lote (si fuera posible)	Información complementaria
Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
TOTAL Ninguna			



Modelo C Ubicación de zonas minadas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- c) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o que se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas."

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

1. Zonas que contienen minas*

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria
Ninguna				

2. Zonas que se sospecha que contienen minas*

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria
Ninguna				

* En caso necesario, se podrá presentar un cuadro distinto para cada una de las zonas minadas.



Modelo D Minas antipersonal retenidas o transferidas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal."

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

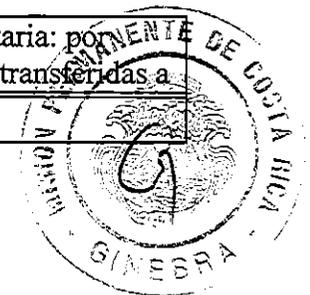
Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria
Ninguna	Ninguna	Ninguna	No	No
TOTAL	-----	Ninguna		

2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
Ninguna	Ninguna	Ninguna	No	No
TOTAL	-----	Ninguna		

3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
Ninguna	Ninguna	Ninguna	No	No
TOTAL	-----	Ninguna		



Modelo E Situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- e) La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal."

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

Indique si se trata de "reconversión" o de "cierre definitivo"	Situación (indique si está "en marcha" o "terminado")	Información complementaria
Costa Rica no tiene instalaciones para la producción de minas antipersonal.		



Modelo F Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan."

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

1. Situación de los programas para la destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

Descripción de la situación de los programas:	Detalles sobre:
Ubicación de los lugares en que tendrá lugar la destrucción	
No aplica	Métodos
	Normas de seguridad aplicables
	Normas ambientales aplicables

2. Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Descripción de la situación de los programas:	Detalles sobre:
Ubicación de los lugares en que tendrá lugar la destrucción	
No aplica	Métodos:
	Normas de seguridad aplicables:
	Normas ambientales aplicables:



Modelo G Minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4."

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

1. Destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria
Ninguna	Ninguna	No	No
TOTAL	Ninguna		

2. Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Tipo	Cantidad	Información complementaria
Ninguna	Ninguna	No
TOTAL	Ninguna	

3. Existencias de minas antipersonal anteriormente desconocidas descubiertas y destruidas después de vencido el plazo. (*Medida N° 15 del Plan de Acción de Nairobi*)

Tipo	Cantidad	Número del lote (si fuera posible)	Información complementaria
Ninguna	Ninguna	No	No



Modelo H **Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, o que pertenezca a un Estado Parte o que éste posea**

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- h) Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado."

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

1. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida

Tipo	Dimensiones	Espoleta	Contenido explosivo tipo gramos		Contenido metálico	Fotografía en color adjunta	Información complementaria que pueda facilitar la remoción de minas antipersonal
Ninguno	No	No	No	No	No	No	No

2. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal que actualmente pertenezca a un Estado Parte o que éste posea

Tipo	Dimensiones	Espoleta	Contenido explosivo tipo gramos		Contenido metálico	Fotografía en color adjunta	Información complementaria que pueda facilitar la remoción de minas antipersonal
Ninguno	No	No	No	No	No	No	No



Modelo I Medidas adoptadas para advertir a la población

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- i) Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, artículo 5."

Observación: De conformidad con el artículo 5, párrafo 2: "Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas. La señalización deberá ajustarse, como mínimo, a las normas fijadas en el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados."

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

Ninguna



Modelo J - Otras cuestiones pertinentes

Observación. Los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

Estado [Parte]: Costa Rica presenta información sobre el período comprendido entre 28 de abril del 2005 y 19 de marzo del 2010

